

RESUMEN DE CCOO DE LA MESA SECTORIAL DE 29-02-2024

- Instrucciones referidas al uso de los dispositivos electrónicos de uso personal
- Decreto para la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas
- Ruegos y Preguntas

Punto uno: Aprobación, si procede, del acta de la Mesa Sectorial de Personal Docente de fecha 20 de febrero de 2024.

Pág 6:

~~CCOO pregunta, ¿cómo se va a filtrar si un director es interino por este procedimiento?~~

No entendemos lo recogido en el acta. Lo que CCOO expuso es que este decreto podría entrar en conflicto con la gestión de las listas a la hora de adjudicación, recogido en el *DECRETO 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente*, puesto que por esta orden se nombran directores/as por 4 años de mandato, y el destino del personal interino es provisional por un año. La Administración se comprometió a estudiarlo.

Solicitamos cambiar por otro texto más acorde a lo realmente planteado.

Pág 9: Punto 6 de Ruegos y preguntas.

CCOO

6) La E.H. Placentina sigue sin aparecer en las plantillas orgánicas publicadas de DOE. **Respuesta DGPD:** ha sido debido a un error.

No ha sido un error realmente. Solicitamos sustituir por lo trasladado realmente en mesa:

CCOO dice que es una irregularidad, que las plazas existen y por lo tanto deben salir a concurso de traslado todas las plazas vacantes.

La Administración reconoce que este problema viene de hace tiempo, y van a buscar como solucionarlo porque es una particularidad a trabajar y modificar, pero ya de cara al concurso del próximo año.

Se revisará la grabación para incluir las aportaciones. A falta de la revisión se aprueba el acta.

Punto dos: INSTRUCCIÓN No ___/2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones referidas al uso de los dispositivos electrónicos de uso personal en los Centros Docentes No Universitarios.

La SGE nos transmite que esta instrucción es fruto de las reuniones previas realizadas con toda la comunidad educativa, se tiene en cuenta el *Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros*

docentes y deberes del alumnado. También recuerda que se está trabajando en un nuevo Decreto de convivencia.

En el preámbulo solicitamos eliminar el siguiente párrafo:

~~En 2006, mediante Circular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, se establecieron las bases para que los centros educativos fijasen a través de los Consejos Escolares la regulación, o en su caso, la prohibición del uso de teléfonos móviles en el recinto escolar, con el fin de evitar innecesarias distracciones en las aulas y especialmente las acciones contra la dignidad e integridad física y moral del alumnado.~~

Entendemos que no ha de incluirse circulares que no son normativa con rango como tal.

Al igual sucede con la instrucción 18/2019 a la que se hace referencia añadir más adelante. No son fundamentaciones jurídicas, por lo que proponemos también su eliminación del preámbulo.

~~La Instrucción 18/2019, de 4 de junio, de la Secretaría General de Educación, que regula el Proyecto de Educación Digital, establece como Objetivo 3.3h) gestionar el adecuado uso y conservación de los recursos tecnológicos del centro educativo, y de modo particular regular las condiciones en las que se pueden usar dispositivos móviles en actividades educativas.~~

El Inspector General informa que se añadirá al título de la Instrucción dispositivos electrónicos **de cualquier tipo**.

El hecho de que aparezcan las normas que solicitamos eliminar es porque quieren que aparezca un histórico de las normas.

SEGUNDA.-

En esta instrucción debería hacerse distinción entre las diferentes etapas educativas, al menos entre los CEIPs, y centros en los que se imparten enseñanzas medias y de régimen especial, pues es lo que se dijo en la reunión en la que se trató este tema, de los sindicatos con la Administración.

Tampoco se puede generalizar a todo el alumnado, puesto que no debe tener el mismo tratamiento el alumnado menor de edad que el alumnado adulto. Solicitamos que se haga distinción en este sentido.

Solicitamos añadir al final de esta instrucción:

...O que el/la docente, en virtud de su autonomía pedagógica, con fines estrictamente didácticos y en momentos puntuales así lo determine.

El IG afirma que la norma es abierta para que los centros en virtud de su autonomía adopten la norma a su situación, no consideran que sea necesario añadir nada más a la Instrucción.

QUINTA.-

Proponemos el siguiente cambio en el segundo párrafo:

El dispositivo será custodiado por el equipo directivo hasta que sea devuelto a los representantes legales del alumnado afectado **o al propio alumnado previa autorización de los mismos, en caso de alumnado menor de edad. En caso de alumnado mayor de edad el equipo directivo lo custodiará hasta que finalice la jornada escolar.**

El Inspector General afirma que el teléfono se depositará en una dependencia, no se retira. Es algo que ya se hace en los centros y esto es lo que se va a regular.

No se acepta la propuesta, porque quieren garantizar que el dispositivo se pueda Recuperar al término de la jornada escolar IC hay que esperar al autorización del tutor o el padre no sería posible.

Proponemos también el siguiente cambio en la Instrucción Quinta:

Las correcciones que hayan de aplicarse al alumnado por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un enfoque educativo y ~~recuperador~~ de **reconducción conductual** y deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado.

Permitir que los propios alumnos puedan recuperar su móvil no es muy adecuado; que la madre o el padre tengan que ir a recogerlo, es una forma de evitar que se vuelva a infringir la norma. La firma de una autorización para la recogida no es disuasoria; el hecho de que los representantes legales del alumnado tengan que acercarse al centro y hablar con el equipo directivo para recuperar el móvil, supone una mayor implicación para la aceptación y cumplimiento de las normas.

El IG afirma que en caso de que el centro esté en diferentes edificios, la persona encargada será el/la coordinador/a, en el caso de actividades extraescolares y otras actividades del centro en la que no esté presente el equipo directivo, se delegará la responsabilidad en la persona correspondiente.

No se acepta la segunda propuesta porque según afirma la Administración es la nomenclatura que utiliza el Decreto 50/2020 en Extremadura y no quieren incluir nueva terminología.

SIXTA:

Entendemos que no ha de aparecer un apartado SEXTO referido al personal docente y resto de la comunidad educativa. Se acordó que no había que poner el punto de mira en nuestro colectivo, mayor de edad y suficientemente responsable, sino en el alumnado. Por lo tanto, proponemos su eliminación.

~~SIXTA.- Las presentes instrucciones no son de aplicación al personal docente y no docente que presta servicios en los centros educativos. No obstante, se deberá hacer un uso responsable de estos dispositivos por parte del personal y limitado exclusivamente a situaciones excepcionales, que interfiera en la menor medida posible en el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en los centros.~~

La Administración afirma que son los padres y madres y equipos directivos los que han solicitado que se incluya. Quieren tener una herramienta para poder actuar sobre el personal docente. Después del debate suscitado en la mesa se elimina la instrucción sexta.

Desde CCOO solicitamos que haya carteles de prohibición de uso de móviles en todo el recinto escolar.

Proponemos la inclusión de un anexo de NOTIFICACIÓN INFORMATIVA A LAS FAMILIAS CON ACUSE DE RECIBO, similar al recogido en la [INSTRUCCIÓN N_13_2020](#), para información de las familias sobre la norma y compromiso de cumplimiento.

No se acepta la propuesta, los centros educativos serán los encargados de difundir la instrucción entre los miembros de la comunidad educativa.

Preguntamos fecha prevista de publicación. Puesto que se habla de Proyecto Educativo del centro es apropiado que entre en vigor a partir del curso próximo.

La Instrucción entrará en vigor en cuanto se publique, el PEC se puede modificar en el tercer trimestre y se estaría en plazo.

Punto tres: *Proyecto de Decreto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Artículo 3. Principios generales en la Educación Secundaria para Personas Adultas.

Proponemos sustituir el punto 3 de este apartado por la redacción siguiente:

~~3. La Educación Secundaria para Personas Adultas se regirá, en todo caso, por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, movilidad y transparencia~~

Sustituir por:

3. Asimismo, los centros adoptarán las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accesibilidad universal, movilidad y transparencia

Es importante dejar claro que se adoptarán las medidas para evitar todos los tipos de discriminación, que vemos necesario nombrar.

Se cambiará la redacción.

Puesto que en todo el documento se hace hincapié en la importancia de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, reivindicamos de nuevo la existencia en plantilla orgánica de los centros de adultos de una plaza de Orientación educativa.

No se hace referencia a estos dos puntos del artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y que solicitamos incluir dada su importancia:

4. Igualmente, corresponde a las Administraciones educativas promover programas específicos de aprendizaje de la lengua castellana y de las otras lenguas cooficiales, en su caso, así como de elementos básicos de la cultura para facilitar la integración de las personas inmigrantes.

No se acepta porque según la Administración no es objeto de este Decreto.

5. En la educación de personas adultas se prestará una atención adecuada a aquellas que presenten necesidad específica de apoyo educativo.

No se acepta porque ya se recoge en el artículo 15.

Artículo 7. Profesorado.

Proponemos eliminar la indicación, con carácter general, puesto que debe ajustarse al horario del profesorado de secundaria en todos los casos.

~~8. El horario del profesorado se ajustará a lo establecido con carácter general para el profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y a lo dispuesto en las instrucciones de principio de curso que la Dirección General con competencias en materia de educación para Personas Adultas, en adelante Dirección General competente, dicte para estas enseñanzas.~~

Se acepta la propuesta.

Artículo 8. Currículo.

Proponemos añadir, puesto que se recoge así en D 110/2022, de 22 de agosto, lo señalado en rojo.

1. Considerando las definiciones recogidas en el artículo 2 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el currículo estará integrado por los siguientes elementos: objetivos, competencias clave, competencias específicas, conexiones entre competencias, **principios y orientaciones para el diseño de situaciones de aprendizaje**, saberes básicos y criterios de evaluación.

No se acepta, aunque se haga referencia en otro artículo del Decreto, no es necesario que se recoja en este.

Artículo 12. Proyecto Educativo de Centro y concreción curricular.

Puesto que en todo el documento se hace hincapié en la importancia de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, reivindicamos de nuevo la existencia en plantilla orgánica de los centros de adultos de una plaza de Orientación educativa.

No se tienen en cuenta las medidas de atención a la diversidad. Proponemos incluir.

7. En las programaciones didácticas deben concretarse medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, dirigidas a una organización flexible de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

De hecho, se menciona en el punto 4 del artículo 16, pero habría que incluirlo en este artículo también.

Se acepta este punto.

Artículo 15. Atención a las diferencias individuales.

¿A qué tipo de recursos va a tener acceso el centro para hacer frente a esta atención diferenciada del alumnado?

Es necesaria la presencia de personal especialista de atención a la diversidad cuando sea necesario, en estos centros, al igual que en los IES e IESOS.

Se va a abordar la dotación de este personal y de OE cuando se aborden las plantillas de centros de adultos. Se está haciendo el estudio.

Artículo 16. Respuesta educativa a las diferencias individuales.

1. En respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado, se contemplarán medidas que tengan en cuenta los diferentes ritmos y habilidades de aprendizaje, ~~como la integración de materias en ámbitos~~, los agrupamientos flexibles, las metodologías activas, la docencia compartida, los desdoblamientos de grupos, los programas de refuerzo y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En estas enseñanzas ya se trabaja por ámbitos, es redundante que se considere una medida excepcional.

Se acepta.

No se mencionan medidas para el alumnado inmigrante, que no conoce nuestro idioma.

Nos remiten a lo recogido en el artículo 15.

Artículo 18. Orientación educativa, académica y profesional.

Insistimos en que es necesario dotar a estos centros de Orientadores/as.

Artículo 21. Horario semanal y periodos lectivos.

En la anterior normativa se especificaban las horas del ámbito de comunicación de la siguiente manera:

- a) Ámbito de comunicación: 6 sesiones, de las cuales 4 se dedicarán a la materia Lengua Castellana y Literatura, y 2 a la materia Lengua Extranjera.

Preguntamos el motivo por el que se ha eliminado dicho desglose.

No han querido hacer el desglose porque se contradice con lo que es un ámbito, al igual que ocurre con el resto de ámbitos, es el docente el que debe decidir las materias para que se alcancen los perfiles de salida.

Proponemos añadir:

2. Cada periodo lectivo tendrá una duración mínima de cincuenta y cinco minutos efectivos. **Excepcionalmente, si con ello se favorecen los aprendizajes del alumnado, se podrán agrupar dos sesiones de un mismo ámbito de manera consecutiva.**

La Administración afirma que no es necesario recogerlo, ya se hace en los centros.

Artículo 23. Características de las enseñanzas en régimen a distancia

Es necesario que se haga una revisión de los materiales de la plataforma @vanza, para actualizarlos al nuevo currículo. Preguntamos si ya se está trabajando en ello.

No hay contenido nuevo de Avanz@ para el curso siguiente. Se han terminado los currículos hace relativamente pronto y no se han podido actualizar. El profesorado puede utilizar los materiales que estime oportuno al margen del facilitado por la Administración.

Artículo 24. Tutorías en régimen a distancia.

4. Las tutorías individuales, serán todas aquellas acciones a través de las cuales el profesor tutor hará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna, le orientará y le resolverá las dudas que le surjan. Éstas podrán ser realizadas de forma presencial o telemática, ~~así como por vía telefónica o excepcionalmente por correspondencia.~~ **Las tutorías individuales telemáticas, se llevarán a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y se realizarán a través de la plataforma educativa virtual de la Consejería con competencias en materia de educación.**

Es más adecuado que sean vías de comunicación de las que pueda originar un registro, por lo que no es adecuada la comunicación telefónica como forma de tutoría. El correo electrónico es más adecuado que el correo postal. Proponemos añadir lo marcado en rojo.

No se acepta, con la situación de pandemia se tuvo que enviar la documentación con los contenidos por correo postal, por eso no han querido prescindir de la opción.

Artículo 25. Organización de la atención tutorial.

- b) Sesiones de tutoría por grupo a partir de cincuenta y uno, y de hasta ~~cien~~ **sesenta** alumnos y/o alumnas: 1. Ámbito de Comunicación: seis sesiones. 2. Ámbito Social: cuatro sesiones. 3. Ámbito Científico-tecnológico: ocho sesiones

Hay que establecer una ratio máxima para las sesiones de tutoría. Cien alumnos/as es una ratio desproporcionada. En ningún caso debería sobrepasar los 60, que es una ratio aceptable para dos grupos.

No se acepta, no se correspondería con el horario asignado por grupo, hay una proporcionalidad. Se ha optado aumentar las horas a distancia.

Solicitamos que el profesorado que atiende las enseñanzas a distancia de adultos no deba permanecer obligatoriamente en el centro, sino que pueda conectarse a la plataforma desde su domicilio.

No se acepta, el Jefe de Servicio afirma que las horas de la educación a distancia son lectivas, y por tanto son horas de presencia en los centros.

Artículo 40. Matriculación.

Proponemos añadir:

2. Con el fin de producir nuevas vacantes y favorecer el acceso a estas enseñanzas de otras personas interesadas, se podrá proceder a la anulación de oficio de la matrícula por faltas de asistencia no justificadas cuando concurren las circunstancias establecidas a tal efecto en las instrucciones dictadas por la Dirección General competente.

Solicitamos un artículo, que recoja las características de la evaluación de la evaluación en el régimen presencial y a distancia, puesto que no se recoge en el borrador. Es decir, carácter ordinario o extraordinario, periodicidad de las evaluaciones, cuestiones a valorar,... Son puntos que se consideraban en el *DECRETO 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo*, y que no se recogen en el actual.

El Jefe de Servicio afirma que van a publicar una orden y resolución de evaluación, por lo que no han considerado apropiado incluirlo en este Decreto.

Punto cuatro: Ruegos y Preguntas.

1. Ruegos relacionadas con Centros de Adultos:

- **Aumento de retribución para los equipos directivos:**

Es necesaria la actualización de las tablas retributivas para los complementos específicos singulares de cargos directivos, equiparando estos a los de centros de secundaria. Las horas dedicadas a tareas administrativas y de gestión son excesivas.

Según la Administración la RPT de la Administración está congelada y no se puede dotar de este personal a centros de adultos y que hasta que no acabe el proceso de estabilización no se pueden crear plazas en la Administración General.

- **Es necesario abordar lo antes posible una nueva Instrucción sobre organización y funcionamiento de los Centros de Educación de Personas Adultas.**

La instrucción que actualmente está vigente data del año 2009. Es necesario su adaptación a la actual Ley Educativa (LOMLOE) pero, sobre todo, es necesaria su actualización a las necesidades y demandas reales de los Centros de Educación de Personas Adultas:

Se está trabajando en la actualización. No hay fecha de publicación.

- **Dotar a los equipos directivos, como mínimo, con los tres cargos de Dirección, Jefatura de estudios y Secretaria, independientemente del número de funcionarios docentes en funcionamiento.** Supone una sobrecarga para el docente que desempeñe funciones de Dirección, además de un riesgo para el buen desarrollo del Centro (por ejemplo, en situaciones de baja médica del Director/a), el carecer de Jefatura o incluso de Secretaría.
- **Es necesario equiparar estos centros a los centros de secundaria también a nivel de recursos de personal y dotarlos de administrativo.**

Misma respuesta que en el primer punto.

- **Aumento de la reducción de horas lectivas para cargos directivos:** actualmente es abrumador la cantidad de horas lectivas que se imparten por parte de los equipos directivos, lo que impide que se desarrolle al tiempo funciones de administración y funciones docentes.

Tiene que publicarse primero el reglamento de organización y funcionamiento de estos centros.

2. Evaluación de la función docente de Catedráticos.

Han dado un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación en la provincia de Badajoz y un plazo hasta el 15 de marzo en la provincia de Cáceres. Teniendo en cuenta la ingente documentación que exigen, incluidas actas de actas de diferentes órganos, que hay que recabar, y conseguir además el visado de algún cargo del centro, el plazo de Badajoz es muy corto. Se deben homogeneizar los criterios en las dos provincias, puesto que la convocatoria es autonómica.

¿Se puede rechazar esta evaluación antes de publicado el baremo, puesto que se ha alterado el calendario de actuaciones previsto?

El DGPD afirma que las personas aspirantes van a poder renunciar a la evaluación con anterioridad a la publicación del baremo. Se va a habilitar un plazo.

Si no se tiene práctica docente directa en un centro educativo no se va a evaluar.

La Administración nos dice que se va a emitir una aclaración sobre la documentación a aportar porque están recibiendo muchas quejas al respecto..

Se van a dar instrucciones para unificar criterios en las dos provincias.

3. Oposiciones 2024:

- **Solicitamos la publicación de los Criterios de evaluación de las pruebas de oposición lo antes posible.**

Se está trabajando en ello. Se publicará en breve.

- **La aclaración sobre la parte B publicada en el canal de dudas, sigue siendo poco clara. Debe publicarse una rúbrica de los elementos a tener en cuenta en la exposición.**

Desde Inspección no son partidarios de constreñir más la convocatoria, no obstante hoy se reúne una comisión sobre la evaluación de la UD y si se puede aclarar más se hará.

- **Solicitamos que se exima de ser tribunal a todos los miembros de los equipos directivos de los centros en los que se celebran las pruebas, dado la sobrecarga de trabajo de organización que tienen en ese periodo.**

Si son indispensables se les dispensará, deben solicitar la dispensa con la justificación del Director o la Directora del centro.

- **Preguntamos si la Administración ya ha encontrado una solución para mantener el anonimato en las pruebas que no tienen lectura.**

No se responde a esta cuestión.

4. Trasladamos la necesidad de apertura de listas extraordinarias de aquellas especialidades que no salen a oposición, y se convoquen de cara al curso siguiente.

La utilización de llamamientos urgentes ha dejado de ser de carácter extraordinario, es poco transparente y no se recoge en el Decreto DECRETO 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El DGPD nos traslada que al ser necesaria valoración de méritos no pueden abordarlo en estos momentos.

5. Insistimos en que es urgente abordar lo antes posible la revisión de la normativa de itinerancias. Aún no se han pagado dietas de itinerancia desde el mes de noviembre.

Sobre esto último el Jefe y Jefa de coordinación nos informaron de que se pagaría cuando hubiese presupuestos, puesto que era una partida extraordinaria, pero a día de hoy no se ha pagado aún, y preguntamos el motivo.

Es necesario que los/las docentes itinerantes que, en el desempeño de su puesto de trabajo, realicen desplazamientos por carretera (exigidos por razón de servicio) y, como consecuencia de ello, sufran algún accidente del que se deriven daños en sus vehículos con repercusión económica, podrán solicitar una indemnización para compensar el gasto derivado de tales daños, dentro de los límites y en las condiciones que sean fijadas. La Consejería de Educación concertará un seguro de vida y accidentes para cubrir el riesgo de muerte e invalidez por accidente durante el desplazamiento del profesorado itinerante o con ámbito de actuación o bien suscribir una Póliza de seguros de asistencia en viaje para los funcionarios docentes en régimen de itinerancia por parte de la Consejería, que cubra supuestos como robo, averías,... , como tienen otras Administraciones educativas.

Aún no se han actualizado las dietas de itinerancia a 0,26 € por kilómetro que estaba pendiente.

Estos y estas docentes en su mayor parte desempeñan su trabajo en zonas rurales, es necesario cuidar sus condiciones de trabajo para asegurar la cobertura de estos puestos.

El DGPD afirma que están trabajando en la nueva instrucción de itinerancias.

El pago de los atrasos de dietas será inminente, hasta que no se ha abierto el presupuesto no se ha dado la orden de pago.

6. Preguntamos si se les va a pagar el carácter retroactivo de las subidas salariales al personal docente que se ha jubilado en dicho periodo.

El DGPD afirma que se les abonará con carácter retroactivo.

7. Pedimos explicaciones sobre la circular enviada a los centros para el trámite alta-baja de cotización de alumnado de FCT

Desde CCOO consideramos que los/as tutores/as no deben encargarse de la gestión de este trámite, ya que no es una función docente sino administrativa.

Nos dice la Administración que se envíen las dudas planteadas al Servicio de Formación Profesional. En principio no tendrían que gestionar las altas y bajas.

Para terminar, la SGE nos comunica que después de la consulta a los servicios jurídicos pendiente de la mesa anterior, se va a modificar el borrador de la Orden de función de orden directiva, en el sentido de que será necesario ser funcionario de carrera para poder acceder al mandato de Dirección pero se mantiene el requisito de ser funcionario para el cómputo de méritos.

Por tanto, se nos da la razón de sobre la inseguridad jurídica que planteaba el borrador presentado a mesa, según expuso en sus aportaciones CCOO.